Boletin Educial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se auscribe à este periòcico en la Redaccion, casa de inse Gonzalez Exponou,—cuite de La Plateria, n.º 7.—a 50 reares semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se inserlarán à medio real linea para los suscritores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios recihan los números del Roletía que currespondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidaran de conservar los Boletines coleccionados ordensdamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria - Negociado 2.*

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernacion con fecha 8 de Agosto último lo

siguiente:

«Excuro, Senor: El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector General de Carabineros lo signionte:-En vista de las comunicaciones que el Capitan General de Cataluña y V. E. dirigieron a este Ministerio con fecha veinticinco y veintisioto de Junio últime, dando conocimiento que en la madrugada del dia discisiote del mismo mes habia desaparecido desde Figueras el Coronel graduado Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Gerona del Cuerpo de su cargo Don Constantino Galindo y Orós sin que en ol tiempo trascorrido haya justificado su existencia é ignorándose su paradoro; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el expresado Jefe sea baja definitiva en el Ejército y que se publique en la orden ge-neral del mismo conferme a lo mandado en la Real órden eircular de diccinagye de Encre de mil ochocientos cinementa, si bien quedando sujeto, cuando fuese habido o presentado, a lo que centra el resulte en la sumaria que se instruye con motivo del fallacimiento del Carabinere Estantskie Aumasque Serra. ceurrido el dia anterior al en que tuvo lugar su desaparicion, Es al propie tiempe la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento al Señor Ministro de la Gobernación y dependencias det ramo de Guerra, para que Hegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares. no pueda el interesado aparecer

en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á or-

denanza y ordenes vigoules.

De Real orden comunicada por el Excuno. Sr. Ministro de la Gobernacion le traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1372.—El Susceretario, S. Herrero.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular .- Nún- 06.

Habiendo desaparecido de la casa propia de Adriano Ferreras, vecino de Villahibiera. la noche del 23 del actual, una vegua y una pollina, de sa pertenencia, cuyas señas se expresau á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y domás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de las indicadas cabailerias y captura de las personas en cuvo poder se encuentren, caso de parecer sospechosas, poniendo mas y otras do ser habidas, à disposicion de este Gobierno, Leon 28 de Seticubre de 1872. - Julian García Rivas.

SIGNAS.

Una yegua preñada, temprana, de seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos, pelo rojo oscuro, paticalzada del pié derecho con una estrella en la cabeza bastante gruesa. Una pollina de dos á tres años, pelo cardino y de una alzada regular.

MINAS.

D. JULIAN GARCIA RIVAS; Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D Ramon G. Puga Santalla, vecino de esta ciudad, apoderado de D. Luis Francisco Masson, vecino de Santander, residonte en el mismo, estado casado, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia veinte y cuatro del mes de la fecha à las once y media de su maŭana, una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la inina de antimonio y otros metales, tlamada Ventajosa, sita en término comun del pueblo de Orcadas, Aynn tamiento de Riaño, al sitio de los adiles de la Liom. bera y linda al Oriente, con prados dol valle do Verosa, Mediodia, con tierras de la Llomba y Lucas Fernandez, Ponienta con prados del pan pajuelo, Norto con monte del cueto rubio: hace la designacion de las citadas doce pertenecias en la forma signicate: so tendrá por punto de partida una pequeña escavacion que dista dos metros de la tierra del Lúcas, desdo cuyo punto se mediran al Oriento 200 metros, al Mediodia 200 metros, al Ponionte 400 metros y al Norte 400 metros y llevando una perpendicular à la estremidad de cada una de estas lineas y poniende un mejon à cada punto de interseccion queda formado el cuadrado de las doco portenencias solicitadas, quedando así cerrado el número de pertenencias que solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decroto de este día la presente solicitad sin perjuicio de tercero; lo que so anancia por medio dei presente para que en el término de sesenta dias contados deside la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo é parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente. Leon 24 de Setiembre de 1872.—El Gobernador, Julian Garcia Rivas.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaidia constitucional de S. Millán.

Se halfa terminado el reparto del contingonto provincial y unnicipal do este Ayuntamiento y expuesto al público por término de 8 dias en la Secretaria del misma, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que orean justas; pues pasado dicho término no serán atendidos y se dará principio à la cobranza.

S. Milian de los Cabuleros 25 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Juan Sauchez.—Por su mandado, Euschie Urucus y Ordás, Secretario.

Alcaldia constitucional de Choras de Abojo.

Se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento al repartimiento de provinciales y manicipalos por el presente año aconómico, à fin daque los laceadados forasteros puedan enterarse de las cuotasque les han correspondado y lacer las red maciones que crean ju-tas en el término de ocho dias.

Chozas de Ahajo 21 de Setiembre de 1872.—P. A.— Er Teniente Alcalde, Celestico Martinez.

ودعن

TARIFA

para el franqueo de la correspondencia que circule en el interior de la Penín para la que se destine á las islas de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas, Fernando aprobada por Real decreto de 15 de Setiembre de 1872; y para el fran España con diferen

ESPAÑA Y SUS POSE

	i					====	·	CC	RRESPO	NDEN		
		1	ī .	9	= <u>_ =</u> =-		3	1 4	1 5	6		
	1			Periòdico	<u> </u>	ł		OBRAS por entregas sin en	PAPELES			
	ļ						,	cuadernar. Impreso	s documercio de nego- cios. Pruebas de im	}		
					ĺ	REV	ISTAS,		prenta con correccio	{		
	<u> </u>		1			Anales,		zon social, annque l	a solo se refleran al lex s to de ju obra. Manus-			
DESTINO DE LA CORRESPONDENCIA.	CARTAS ORDINADIAS,			entados Empresas	Presenta dos por	periodicos que traten de Administración, Economía política.		toerafias autografias	critos. Participacio nesde nacimiento, ca-	pa sean encua- dernados à la rústica, en pasta ó racdia pasta,		
İ			y franquet mente p	idos pr ė via- ior medio imbre.	particula- res.			papeles de música, grabados, fotografia y dibujos.	samiento é defuncion, s y cambina de domici lin ó vecindad.			
	Porte sencillo.	Valor	Tipo		Por coda numero	Porte	Valor	Porte Valar	Porte Valor sellos.	Porte Valoren sencillo sellos.		
	Gramos.	en sellos — Pets. Cs		Pels Cs	suello.	Sencillo. Gramos	Pets, Cs		1 - 1 -	Gramos Ps. Cs.		
	41940-74.	eta. Ga	Attogues.	Pets Os.	100.03.	Gratinas	iris, us	Otalica, I cis. o.	1019203			
Interior de las poblaciones	∫ Cualquier peso.		Cualquier peso,		. 5	Cualquier pese.	- B	Cualquier peso.	Cualquier peso.	Cualgr. 5		
Península	\ \											
] .]				}		
Islas Baleares y Canarias		1			}				·	} 		
j	/ 15	- 10	10 küs.	3 -) • 1	10	: 1 _j 4	5 1	4 10 1	5 - 1 2		
Posesiones españolas del Nor			1		1			i .				
le de Africa y Costa Occi-]	}			1]		
denial de Marruecos	<i>!</i> 						}					
Culm y Puerto Rico	15	• 21	i 10 kils.	10 .	. 2	10	1,2	5 1 ₁	2 10	5 3 ₁ 4		
] [}					
Filipipas, Fernando Póo, An-	15	s 50	l kils.	2 .		10	. 1	5 .	1 10 . 5	.		
noben y Corisce	, 	[<u>:</u>								

€'orrespondencia certificada. ————

12

Cartas ordinarias. El porte de la carta ordinaria certificada se compone: 1.º Del franqueo que con stregio á su peso la corresponda como carta ordinaria.

2.º De un derecho fijo é invariable de certificacion establecido en la cantidad de 50 céntimos de peseta. La entrega de estas carlas se verifica en la dependencia destinada á este especial servicio en todas las oficinas de Correos. Al interesado se le expide un lecibo que justifica de la expide un lecibo que justifica de la

La entrega de estas carlas se verina en la dependencia destinada á esespecial servicio en todas las ofici pesetas.

expide un recibo que justifica bajo sobre independiente, cerrándola trega de la carta certificada: y en ca- e con lacro de manera que resulten su-

GENERAL

sula, islas Balcares y Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa, y Póo, Annobon, Corisco y poblaciones de la costa occidental de Marruecos. queo y porte de la correspondencia que en virtud de tratados cambia tes países extranjeros.

SIONES DE ULTRAMAR.

	7		Medicamentos					_	1 9			10 Muestres.							'	1	
				<u></u>				=	CALCOS EF obtenidos de papeirs	par m	oile			A		•		В.			
Eu poive, gravo, pasta dura ó rama, no exce tanistas diendo el paqueta de					dos. Pientilias de bal- dosas, zócalos, musai- cos etc., formados con		NUFSTRAS					Muestras									
		e de				l pedazos de papel blanco ó de culores. [Papeles en blanco pa :							y	TARSETAS							
iratos f mitidos	evisita y targelas- tratos fulograficos tuension de 30 centi- nitidos bajo sobre- abierto superficies Porte i Valor Porte i Valor		nti	Cristales			ra el estudio de sus filigranas, ó seau		Remitidas sueltas ó		Adheridas à cartones formando			llaves adheri-							
abie Porte			- ·	de vacuna.			Porte Vajor		Porte Valor			Porte Vator		ŗ	das à cartas or- dinarias	Porte Valur					
encillo.	en se Pets,	-	sencillo. Gramos.	en sel Pets.		Gramos.	on sei Pels	.	sencillo. — Gramos,	en sel Pels		Sencilio. Gramos.	en sellos — Pets. C	- 1	scucillo. — . Gramos :	en selle Pels,	i		sencido. Gramos.	en se Pels.	_
ira <u>mus.</u>	reis.		G152055.			OTALIBS:	-	USA	0.0111021					=							
alquier _e peso.	 ! -	5	Cualquier peso.] } •	5	,	 •		Cualquier peso.		5	Cualquier, Pesu.		5	Caalquier peso.		5	\	Cualquier peso,	·	
pesor	Ì	•	p.aser ,						j pust,			,		1	[ĺ		\ /	1		
. !	•										!	:									
											ļ	l								[
	! 													Ì	•	•		Se franquea-	<u>.</u>		
10	٠.	5	15		. 10	15	•	1ð	10	•	9	20	•	5	20	•	2	rán como car- tasordinarias, compulándose	Cualquier peso.	} •	
				i 1														para el pesos el que arrojen en total la cor-	ĺ		
													İ					ta y el objeto adberido.			
													 	-		<u> </u>			!		
10		10	15		ž0	15		20	10		5	20	! • 1	10	20		ij			,	,
									į		i					[
10		O)*	1,5						10		40	eń		ار	80		10	}			
10		25	15	'	10	15		40	10	*	10	20) . ;	20	90	•	16	1			

jetos todos los dobleces del sobre. En | vista puntos, rayas é circulos. El el lacre debe estamparas un sello que | cierre de las cartes certificadas no ha | carta certificada. represente un signo particular del ra- de presentar señales de fractura ó da mitente Se prohibe para estos casos | haber sido abiertos despues de cerra-

do pueda rechazar la admision de una ;

El derecho de certificacion de 50 (céntimos de peseta establecido para el uso de monedas. Haves y de sellos , das. Cualquiera de estos defectos será las cartes y demás clases de corres à otros objetos que solo ofrezenn à la | motivo suficiente para que el emp'es. | pondencia es único, así se destiuen | cidental de Marruecos, d ya se rami-

aquellas ó estas al interior de les pobisciones, ya se dirijan a un puoto cualquiera de la Península, islas Baleares y Constins, Posesiones espanoles del Norte de Africa y costa oc \mathbf{B}

Pliegos conteniendo valores de la Deuda del Estado.

Los pliegos que contengan valores de la Deuda del Estado se franquearin como las cartas ordinarias con arregio à su peso y salisfarán además el derecho fijo de certificación de 58 centimos de peseta.

Estas pliegos se presentarán abiertos en les oficipas de Correos y acompañados de cuatro factores iguales en las que se detalle la clase, série, fecha, numeracion y capital de los efec-208 y el número de cupones que están unidos Confrontados los efectos con las facturas se cerrará el pliego por el interesado con lacie y un sello asproial à presencia del Jefe de la dependencia à ampleado encargado de la recencion, en curo noder anedará mediante la devolucion firmada de una de las factoras al mismo, siendo las otras tres distribuidas; una ú la oficina à que se dirige el pliego, otra que se remite à la Direccion general de la Deuda, quedando otra archivada en la ofician remiteate.

El Estado, en caso de pérdida de alguno de estos certificados averigas por cuantos modios son posibles los cuasas de esta pérdida y los tribuna-les castigan con arceglo a las teyes à los culpables. Pero el Estado no rein-tegra el valor de los efectos.

En los pliegos conteniendo valores de la Deuda del Estado solo se judiaréa los valores nuotados en factura prohibiándose que en ellos se comprendan cartas ú otros documentos de todole diferenta.

Esta clase de pliegos aolo se admite para las tineas generales, y de segunda clase en las que hay establecidas administraciones ambutantes ó servicios por contratistas que hayan contraido para esta correspondencia las obligaciones que respecto de ella lemina los antignos conductores de número.

O

Cértificados asegurando alhajas y objetos de poco valor

El parte de los paquetes conteniento alhajas ó efectos de poco valor sa compone:

- 1 è Dei franqueo establecido en el doble de lo que corresponda à una carta ordinatia del mismo peso.
- 2 v Del derecho tijo é invariable de certificación de 50 centimos de peseta.
- 3. De un derecho de auguro essablecida en ei 3 por 100 dei valor en que los objetos fueron: tasados.

La tasacion de los objetos se hará de comun acuerdo entre el Jefe de la oficina de Curreos y la parsona remitente. En el caso de no haber conformidad prevalecció siempre la opinio quel Jefe de la dependencia respecto de la centidad por la cual deba hacerse el seguro.

Le administracion responde del valor de los objetos en cesos de extravio, pero no en el de robo, deteriora ù otra cuusa analoga.

Les reclamaciones deben hacersa dentro del término de un año contado desde la fecha del resguardo. Pasado este plazo caduenn el derecho del

particular y la responsabilidad de la administración.

Esta clase de correspondencia se admito para los puntos situados en las lineas por las que pueden enviarse pilegos con valores un la Denda del Estado.

Los objetos se presentarán en cajas do madera ó metal no excediendo su peso de 500 gramos ni sus dimensiones de 22 centimetros de largo y 41 de ancho y alto.

El valor de las allinjas é efectos no podrá exceder de 500 pesetas.

\mathbf{D}

Glases de correspondencia señala das con los números 3, 4, 5, 7 al 11 de esta tarifa.

Para el envío de estas diferentes clases de correspondencia bajo el carioler de certificados, abonarda los remitentes:

1.º El franqueo que con arregio i la especial tarifa les corresponda segun su peso.

2.º Et derecho fijo é invariable de certificacion de 80 cêntimos de pes-ta,

Como excepcion à esta regla gene ral los paquetes que contengan obras por entregas pueden reinitires con garantia por medio de dobie foctura. En tal caso salisfacen únicamente el precio que segun en peso les corresponda con arreglo à la Tarifa especial núm. 4, y las factures deberán comprender los pormecores que se detailan para las que acompañen à los paquetes de libros.

Una de las factores será devocita al remitente con el recibi de la oficina de Correos de origen.

133

Gertificacion de paquetes conteniendo libros.

on parantia de los paquetas que contengan libros puede verificarse de dos mageras;

1.' Bajo el carácter de certificacacion y en este caso el remitante satisface: A. El franqueo que con arreglo á la turifa especial núm. 6 corresponda al paquete segun su peso

B. El derecho fijo é javariable de certificacion de 50 céntimos de peseta.

2. Por medio de doble factura, y en tal caso solo abunna los remilentes el frauqueo que al paqueta corresponda segun su poso.

Los factores, cuando se opte por este medio de envío deben comprender:

J.º El púmero de órden.

2. La persona à quien et paquete se dirige.

3.º El punto de destino.

Una de las facturas será devuelta al remitente con el recibi de la oficina de Correos de origen

(Se continuará).

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON.

En el dia 1.º del próximo Octubre se pondrán en circulacion los nuevos sellos de comunicaciones, cuyos precios se expresan en el actual sistema monetario.

Sus clases son las siguientes:

De I (4 de contimo de	poseta.
Id. 1 céntimo de	id,
Id. 2 id.	id.
Id. 5 id.	id.
Id. 6 id.	id.
Id. 10 id.	íd.
Id. 12 id.	id.
Id. 25 id.	id.
Id. 40 id.	id.
Id. 5% id.	id.
Id. 1 paseta.	

Id. 4 id.

1d. 10 id.

Coincidiendo con la indicada emision se introducen reformas de grande importancia en el franqueo de toda clase de correspondencia, en virtud del Real decreto de 15 dei actual, que autoriza la nueva tarifa para el mismo, publicada en el Boletin oficial de la provincia de órden superior.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Leon 28 de Setiembro de 1872.

El Administrador principal.

Primo Herrero Lopez.

DE LOS JUZGADOS.

D. Nicolás Sierra, Juez municipal en funciones de Jucz de primera instancia por ausencia en uso de licencia de don Timoteo Fernandez de la Auja.

Por el presente segundo edicto y pregon se cita, llama y emplaza a los cabecillas Antonio Moreno Hierro Robledo, Luis Diez y otros ocho ó diez hombres, que montados y armados y con boinas blancas. titulándose carlistas, penetraron en el dia ocho en esta villa y se llevaron de la recaudacion de contribuciones 7.146 reales 12 mazos de cigarros y cuatro docenas de cujetillas de tabaco picado de la Administracion de este partido, por cuyos hechos pende en este Juzgado la conducente causa criminal, à fin de que en el término de nueve dias comparezcau en la carcel del mismo de rejas adentro para ser indegados.

Y en nombre de S. M. don Amadeo I (q. D. g.) Rey de España por la gracia de Dios y la voluntad nacional, encargo à las autoridades que proceden à la captura y detencion de los mismos y su remision à este Juzgado; pues asi lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

liado en Riuño á 24 de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Nicolás Sierra.— For mandado de S. S., José Reyero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A VISO IMPORTANTE.

Se compran toda clase de minerales y minus en explotacion é abandonades.

Se adelanta dinero para la explotación y sobre minerales á entregar.

Dirigirse à D. J. P. Woods, Muelle de Calderon, número 7, Santander

Yegus extraviada.

En la tarde del 2f de Setiembre se extravió del pueblo de Villamal, una yegna propia de D. Viesote Carbajal, vecino de Debesa de Curucho; cuyas señas sou: cober rojo, con estrella en la frente y paticalzada de las fres, cidal 7 años, bercada de las manos, advict, éndose ademas labor estado rozada à la bados de las abajas, de alzada 7 cuartas y lí detes. Se ruega à la persona que sepa en dunde se batte dé rozon a triferialo dueño en el lugar de su vecindad,

her, by Juse G. Repondo, La Plateala T